



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

-1816 – 2016-

Expte. D.E.M.B. - N° 199.121/16 F° 360 L. 15.-

Expte. H.C.D. - N° 000.849/16 F° 30 L. 02.-

ORDENANZA N° 441 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

APORTES NO REINTEGRABLES-APORTES TESORO NACIONAL.....\$300.000,00.-

ARTÍCULO 2º): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de la siguiente manera:

OTRAS EROGACIONES- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA..... \$300.000,00.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 22 de Marzo de 2016.

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

SECRETARIA H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

PRESIDENTE H.C.D.



Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

-1816 – 2016-

Expte. H.C.D. - N° 000.854/16 F° 31 L. 02.-

ORDENANZA N° 442 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la realización de un estudio de impacto socio-económico-ambiental que establezca como resultado la generación de una norma regulatoria que contemple las conclusiones de la misma, a la hora de las habilitaciones comerciales cuya actividad sea la de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.-

ARTÍCULO 2º): SUSPÉNDASE hasta el 31 de diciembre de 2016, todo inicio de trámite para el otorgamiento de habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.- De acuerdo a los resultados del estudio de impacto socio-económico-ambiental el Honorable Concejo Deliberante podrá prorrogar el plazo estipulado por la presente o dejado sin efecto.-

ARTÍCULO 3º): El D.E.M., previa autorización del H.C.D, podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción contemple las siguientes situaciones:

1. Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiendo por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación.
2. Generación de inversiones e infraestructura de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.
3. Impacto socio económico-ambiental no desfavorable para la localidad.
4. Todo otro supuesto que fundamente el D.E.M considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.

ARTÍCULO 4º): IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-



Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 22 de Marzo de 2016